



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No DE 13 SET. 2012
00006428

Por medio de la cual se corrige la resolución No. 6425 del 12 de Septiembre de 2012, mediante la cual se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. sa 122012

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y las que le confiere la Resolución No. 5731 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante resolución No. 6425 del 12 de Septiembre de 2012, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía sa122012, a la empresa KAWAK S.A.S., identificada con Nit. No. 900.335.488-3, acto que fue publicado en la página del SECOP – Portal Único de Contratación el 12 de Septiembre de 2012.

Que en la parte resolutive de la precitada resolución No. 6425 del 12 de septiembre de 2012, en su artículo primero, el nombre de la empresa a la cual se le adjudicó el proceso sa122012 cuyo objeto consiste en: *"Adquirir Una herramienta integral para la Gestión y Mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional bajo la Norma Técnica Colombiana de Gestión Pública NTCGP:1000:2009 y el Modelo Estándar de Control Interno MEC1000:2005, una licencia de uso que incluya 30 usuarios con posibilidad de hacer modificación en la documentación en procesos, usuarios ilimitados de consulta y los servicios de: Instalación de la herramienta en la plataforma dispuesta en las instalaciones de la Supertransporte, implementación y puesta en marcha, acompañamiento en la implantación y transferencia de conocimiento a los diferentes perfiles que tenga la herramienta y soporte por mínimo 1 año"* quedo registrada como **KAWA S.A.S.**

Que conforme a lo anterior, es necesario modificar la parte pertinente al nombre de la persona jurídica a la cual se le adjudicó el proceso sa122012, la cual se encuentra contenida en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 6425 del 12 de Septiembre de 2012, con fundamento en el precepto normativo contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece **"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En tal sentido y como quiera que se trata de corregir un error de transcripción en el nombre de la empresa a la cual le fue adjudicado el precitado proceso de selección abreviada de menor cuantía sa122012, se considera pertinente proceder de conformidad.

Que por lo anteriormente expuesto el Secretario General,

00006428

Hoja No.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Corregir el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 6425 del 12 de Septiembre de 2012, en cuanto al nombre de la persona jurídica a la cual se le adjudico el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa122012 por el nombre de **KAWAK S.A.S.** Identificada con Nit. No. 900 335.488-3.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás cláusulas no modificadas se conservan y surten los efectos en ellas dispuestos.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

13 SET. 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
Secretario General